

ESTUDIOS PREVIOS						
Proceso	GESTIÓN JURÍDICA					
Procedimiento	CONTRATACIÓN					
Código	GJ.110.P14.F01	Fecha	11-12-2020	Versión	3.0	Página 1 de 15

1.1 DEPENDENCIA	AUDITORÍA DELEGADA PARA LA VIGILANCIA DE LA GESTIÓN FISCAL
1.2 FECHA DE ELABORACIÓN	FEBRERO 2025
1.3 FUNCIONAMIENTO / INVERSIÓN	INVERSIÓN
1.4 NOMBRE Y CÓDIGO DEL PROYECTO	Consolidación de la función de vigilancia y control fiscal de la AGR para contribuir con el fortalecimiento del sistema de control fiscal en Colombia Nacional. – BPIN No. 20240000000042.
1.5 COMPONENTE (PARA EL CASO DE LA INVERSIÓN)	Programar y ejecutar las actividades de vigilancia y control a cargo de la AGR.
1.6 RUBRO	Control Fiscal Micro – No. C – 2501-1000-9-53105B – 2501012-02.
1.7 VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL	SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$72.000.000) M/CTE incluido IVA y los demás impuestos que se generen con ocasión de la celebración y ejecución del contrato.

El presente estudio previo se elabora de acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015 modificado Decreto 399 de 2021 y se desarrolló en los siguientes términos:

1. Marco Legal:	Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 399 de 2021.
------------------------	--

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

2.1 NECESIDAD: La Auditoría General de la República, en adelante **LA AUDITORÍA**, es el organismo encargado de la vigilancia del control fiscal de la Contraloría General de la República y de las contralorías departamentales, distritales y municipales, dotado de autonomía jurídica, administrativa, contractual y presupuestal, creado como respuesta a la necesidad de mantener un sistema de control fiscal independiente y autónomo de todas las entidades estatales y de quienes administran los recursos públicos en nuestro país.

El Decreto - Ley 272 de 2000, mediante el cual se determinó la organización y funcionamiento de **LA AUDITORÍA** estableció como misión «coadyuva[r] a la transformación, depuración y modernización de los órganos instituidos para el control de la gestión fiscal, mediante la promoción de los principios, finalidades y cometidos de la función administrativa consagrados en la Constitución Política, el fomento de la cultura del autocontrol y el estímulo de la participación ciudadana en la lucha para erradicar la corrupción.».

Coadyuvar es «Contribuir o ayudar a que algo se realice o tenga lugar» (RAE, 2017). En el contexto del control fiscal, la coadyuvancia se entiende como la acción de colaborar, apoyar y acompañar a las

Contralorías, facilitando recursos y apoyo técnico, científico, académico o práctico que contribuya a los procesos de mejoramiento de las mismas.

LA AUDITORIA desarrolla sus funciones a través de un nivel central con sede en la ciudad de Bogotá D.C, y de un nivel desconcentrado conformado por diez (10) gerencias seccionales ubicadas en las ciudades de: Medellín, Bogotá D.C., Cali, Bucaramanga, Barranquilla, Neiva, Armenia, Cúcuta, Villavicencio y Montería.

En virtud de dicha misión constitucional, LA AUDITORÍA ha establecido el **Plan Estratégico Institucional (PEI) 2024-2027 «Consolidando el Control Fiscal»** que establece una propuesta programática constituida por las siguientes estrategias:

- Estrategia 1 - Consolidar el sistema de control fiscal a través de la articulación de sus elementos
 - ✓ La cultura del autocontrol.
 - ✓ El control interno que ejerce el control fiscal previo.
 - ✓ El ejercicio del control fiscal posterior y selectivo.
- Estrategia 2 - Consolidar el control social participativo en la lucha contra la corrupción.
- Estrategia 3 - El uso eficiente de las tecnologías con un talento humano especializado.
- Estrategia 4 – Desarrollo de una política de inclusión y equidad de género.

En este mismo sentido, se estructuraron cuatro (4) objetivos institucionales por medio de los cuales se pretende desarrollar dicho PEI:

- Objetivo Institucional 1 – Promover el fortalecimiento integral del sistema del control fiscal del país.
- Objetivo Institucional 2 - Implementar un programa de coadyuvancia para el fortalecimiento del control fiscal territorial, a través de la aplicación de estrategias de desarrollo humano y tecnológico.
- Objetivo Institucional 3 - Consolidar el control social en la lucha contra la corrupción, mediante la implementación de una estrategia multidimensional que promueva la participación ciudadana en el control fiscal.
- Objetivo Institucional 4 - Mejorar la capacidad de aprendizaje de la Entidad y de adaptación a las innovaciones tecnológicas incorporadas, para lograr un desempeño institucional más productivo.

Así las cosas, se debe recordar que, dentro de los procesos estructurados para cumplir el fin constitucional y legal establecido para la Auditoría General de la República como una Entidad de control fiscal del orden nacional, se encuentran entre otros el *proceso auditor*.

De acuerdo con lo contemplado en los objetivos institucionales del PEI, en especial en el No. 1, numerales «1.2. Ejecutar un Plan de Vigilancia y Control Fiscal orientado al mejoramiento de la gestión y resultados de las entidades vigiladas con una perspectiva que promueva el ejercicio del control social.», se trata de orientar, elaborar y presentar al Comité Institucional de Gestión y Desarrollo del PVCF de la vigencia 2024 y publicarlo en la página web de la entidad; así como también, ejecutar el PVCF 2024, de acuerdo con la programación aprobada.

De ello resulta necesario mencionar que, mediante Decreto Ley 272 de 2000, se determinó la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la República, para el cumplimiento a cabalidad de su misión, de esta forma, el artículo 13 señala los objetivos de los órganos superiores de dirección y administración de la Entidad, de manera específica, la Auditoría Delegada para la Vigilancia de la Gestión Fiscal, desarrolla con las Direcciones de Control Fiscal y Responsabilidad Fiscal los objetivos de los numerales 7, 8 y 9 del artículo 13, respectivamente, de: «*Dirigir, coordinar y controlar la ejecución*

de las actividades necesarias para el **desarrollo de la vigilancia de la gestión fiscal**, de conformidad con las directrices establecidas por el Auditor General de la República y participar en la formulación de los planes, programas y proyectos de la entidad. (...) Dirigir, coordinar y controlar la formulación, diseño e implantación de **modelos uniformes para el ejercicio de la auditoría integral de las entidades vigiladas**, y desarrollar las actividades de vigilancia de la gestión fiscal de su competencia, así como participar en la formulación de los planes, programas y proyectos de la entidad (...) Dirigir, desarrollar y controlar el conjunto de **actuaciones tendientes a establecer la responsabilidad fiscal** de los funcionarios y ex funcionarios de los órganos de control sujetos a la vigilancia de la Auditoría General de la República; **adelantar el proceso de jurisdicción coactiva** y efectuar el cobro que corresponda, de acuerdo con la Constitución, las leyes y las directrices impartidas por el Auditor General, así como participar en la formulación de los planes, programas y proyectos de la entidad.» (Resaltado fuera del texto)

A su vez, en el artículo 23 de la norma en cita, se establecen las funciones de la Auditoría Delegada para la Vigilancia de la Gestión Fiscal, entre las cuales se encuentra: "(...)3. Planear, organizar y dirigir todas las actividades requeridas para el ejercicio de la vigilancia de la gestión fiscal de los organismos vigilados y adoptar las estrategias que sean necesarias para el logro de los objetivos de la Auditoría (...), 5. Ejercer la vigilancia de la gestión fiscal a través de la revisión de cuentas y los demás sistemas de control fiscal, incluida la evaluación del control fiscal interno sobre los organismos sometidos a la vigilancia de la Auditoría General de la República, de conformidad con la asignación de competencias y tareas internas que efectúe el Auditor General."

La AGR a través del liderazgo de la Auditoría Delegada para la Vigilancia de la Gestión Fiscal, pretende la materialización de la función pública de fiscalización de la gestión fiscal que consiste en determinar si los sujetos vigilados se ajustan a los principios, políticas, planes, programas, proyectos, presupuestos y normatividad aplicables y logran efectos positivos para la consecución de los fines esenciales del Estado.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, la finalidad del control fiscal de la Auditoría General de la República es promover el correcto manejo del erario y su destinación efectiva para cumplir cometidos estatales, mediante el ejercicio de la función pública de vigilancia y control fiscal valorando la gestión de las contralorías y los fondos de bienestar social de las mismas.

En virtud de lo expuesto, la Guía de Auditoría de la AGR, consideró dentro de los Objetivos de la AGR para la vigilancia y el control fiscal, los siguientes:

«Determinar si la gestión fiscal y los resultados obtenidos con la gestión realizada por los sujetos vigilados se ajustan a los principios, políticas, planes, programas, proyectos, presupuestos y normatividad aplicables y logran efectos positivos para la consecución de los fines esenciales del Estado, a través de un pronunciamiento de carácter valorativo sobre la gestión examinada y el adelantamiento del proceso de responsabilidad fiscal si se dan los presupuestos para ello.»

A partir de los resultados obtenidos en los ejercicios de vigilancia y control, crear las condiciones adecuadas para que, a través del mejoramiento continuo, las entidades auditadas desempeñen sus funciones de manera eficaz, eficiente y ética, de acuerdo con la Constitución Política, las leyes y reglamentos aplicables.»

Es necesario recordar que la misión constitucional de la Auditoría General de la República es adelantar el control fiscal sobre la Contraloría General de la República y las contralorías territoriales. Para el efecto, esta entidad cuenta con la Dirección de Control Fiscal y las Gerencias Seccionales, lideradas por la Auditoría Delegada para la Vigilancia de la Gestión Fiscal quien además lidera el Proceso Auditor. Sin embargo, la complejidad propia de las actividades desarrolladas por los sujetos de control, así como de las fases de ejecución y actividades propias del proceso auditor, no es un asunto menor. Para tal efecto,

se requiere de un apoyo constante en el desarrollo del proceso auditor. En especial en la fase de auditoría, construcción de informes preliminares y definitivos, y la correcta sustentación de los hallazgos. De forma que, además del personal de planta resulta indispensable contar con profesionales de apoyo a la gestión de conocimientos especializados que colaboren con la administración en su misión constitucional de control fiscal.

Por lo expuesto, para el cumplimiento de las funciones propias de la Auditoría Delegada para la Vigilancia de la Gestión Fiscal, se identifica la necesidad de contar con un Profesional en Derecho, Ciencias Políticas, Economía, Administración Pública, Contaduría Pública, áreas de la Ingeniería o carreras afines., con posgrado y experiencia profesional de mínimo cuarenta y ocho (48) meses, para la prestación de servicios profesionales con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, para brindar apoyo en la ejecución de las actividades que se requieran en dicha dependencia.

En este sentido, es necesario contar con este apoyo por el término señalado en el presente Estudio Previo (EP), teniendo en cuenta que la Auditoría Delegada para la Vigilancia de la Gestión Fiscal como líder del proceso auditor de la Entidad, adelanta sus funciones de forma ininterrumpida durante toda la vigencia. Por lo tanto, atendiendo a que el proyecto CONSOLIDACIÓN DE LA FUNCIÓN DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL DE LA AGR PARA CONTRIBUIR CON EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE CONTROL FISCAL EN COLOMBIA NACIONAL, que es parte del plan estratégico de la entidad va a tener desarrollo durante toda la vigencia 2025, por lo que, es preciso contar con el apoyo requerido por un plazo de nueve (9) meses.

Por la necesidad expuesta, aunado a que según certificación expedida por la Dirección de Talento Humano **SG-19-2025** adjunta al presente Estudio Previo, en la planta de personal de la AGR hay insuficiencia de profesionales con el perfil necesario para atender la necesidad referida; por lo que se hace preciso contratar directamente una persona natural que este en capacidad de apoyar a la auditoría Delegada para la Vigilancia de la Gestión Fiscal en los términos referenciados.

Por tanto, y con ocasión de la sentencia SUJ-025S2-2021 del Consejo de Estado y atendiendo los lineamientos de prevención de la directiva presidencial No. 07 del 28 de octubre de 2021 y la comunicación interinstitucional del 20 de octubre de 2021 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, la Auditoría General de la República deja constancia que lleva a cabo esta contratación de servicios profesionales teniendo en cuenta que no se cuenta con el personal suficiente para realizar las actividades establecidas en el presente estudio previo y que el objeto y las obligaciones del contrato de prestación de servicios que se genere con ocasión de esta necesidad, será desarrollado por el contratista con plena autonomía e independencia **de acuerdo a lo preceptuado por la Jurisprudencia del Consejo de Estado, así como lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80/93, como lo enseña la norma y la jurisprudencia. Es así que la Auditora General de la Republica en calidad de ordenadora del gasto y el Secretario General en calidad de delegado en la ordenación del gasto, le recomienda al señor Supervisor del contrato no impartir ordenes e instrucciones en cualquier sentido, para desnaturalizar esta institución jurídica del contrato de prestación de servicios, la cual debe desarrollar el contratista en forma autónoma e independiente y que en caso de presentarse tales circunstancias el contratista está en el deber legal de informar al ordenador del gasto y/o secretario general, por escrito, tal situación, para tomar medidas y evitar o prevenir el daño antijurídico.** Que el término de ejecución del mismo se establece conforme a la necesidad de la entidad del citado servicio.

Las aptitudes que debe tener el contratista se corroborarán verificando los soportes académicos y laborales respectivos. Esto permite establecer que cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.

2.2. ANÁLISIS DEL SECTOR: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y en observancia a lo dispuesto en la guía para la elaboración de estudios de sector publicada por Colombia Compra Eficiente, se procede a dejar constancia del análisis relativo al sector económico del objeto a contratar para alcanzar los objetivos contractuales de eficacia, eficiencia, economía, y manejo del riesgo.

En consecuencia, para materializar los principios de planeación, responsabilidad y transparencia, se identifica que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de profesionales que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado, por tanto, la determinación del perfil del posible contratista está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas, profesionales, de experiencia, y de contratos anteriores ejecutados de quien lo cumple.

De tal forma, para LA AUDITORÍA es de suma importancia contar con la prestación de servicios profesionales, más allá de los propios de los que corresponden a los cargos de su planta de personal, y en este caso en particular, requiere realizar un negocio jurídico con una persona que acredite título profesional y experiencia específica para el desarrollo del objeto del presente contrato.

En lo que conviene revisar frente a la normatividad que regula esta modalidad de contratación en Colombia, encontramos que de conformidad con lo establecido en el numeral 4, literal h) del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, «*Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita*».

Como especies del género prestación de servicios, se incluyen **i)** los contratos de prestación de servicios profesionales, **ii)** los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión **y iii)** los contratos de prestación de servicios artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

Que la presente necesidad se trata de satisfacer mediante la contratación de un profesional en Derecho, Ciencias Políticas, Economía, Administración Pública, Contaduría Pública, áreas de la Ingeniería o carreras afines, a través de la celebración de contrato de prestación de servicios profesionales.

i) Contratos de prestación de servicios profesionales: Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las Entidades Estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectual cualificado: el saber profesional¹.

En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita».

¹ Consejo de Estado. Sección Tercera. Subsección C. Sentencia de Unificación del 2 de diciembre de 2013. 41.719. C.P. Jaime Orlando Santofimio Gamboa.

A fin de adelantar el análisis del sector, LA AUDITORÍA, analizó contratos de prestación de servicios profesionales similares a la necesidad que se pretende satisfacer, así pues, se identificó las diferentes entidades del sector público que han suscrito contratos con características similares a las que se pretende satisfacer con la presente contratación, así

No.	Núm. de proceso	Modalidad de contratación	Entidad	Objeto	Cuantía	Plazo
1	CGR-1172-2023	Contratación Directa	Contraloría General de la República	Prestación de servicios profesionales como abogado para apoyar técnicamente a la contraloría delegada para el sector Justicia, tanto en temas de vigilancia fiscal en desarrollo de las actuaciones fiscales, como en estudios sectoriales y análisis de política pública de las entidades sujetos de control, y apoyar las respuestas en el trámite y atención de acciones constitucionales a cargo de esta contraloría delegada.	30.000.000 COP	62 días
2	CGR-841-2024	Contratación Directa	Contraloría General de la República	Prestación de servicios profesionales para el apoyo jurídico al despacho del Contralor Delegado para el Sector Defensa y Seguridad 8911120.	37.000.000 COP	73 días
3	CGR-855-2024	Contratación Directa	Contraloría General de la República	Prestación de servicios profesionales para asesorar jurídicamente a la Contraloría Delegada Para La Responsabilidad Fiscal, intervención Judicial Y Cobro Coactivo en el ámbito de las funciones definidas en la ley, así como en las resoluciones reglamentarias que la regulan.	36.000.000 COP	84 días
4	Cgr-857-2024	Contratación Directa	Contraloría General de la República	Prestación de servicios profesionales para apoyar jurídicamente a la Contraloría Delegada para el sector justicia, en la revisión de informes de auditoria y/o de actuaciones especiales, asignados por el despacho del Contralor General, configuración de hallazgos fiscales, atención de acciones constitucionales, proyección de respuestas sobre la participación en las audiencias de conciliación que se tramitan ante la Procuraduría General de la Nación, proyección de conceptos sobre afectación o no afectación al patrimonio público, en el análisis y proyección de decisiones sobre las declaratorias de urgencias manifiestas, tramite y decisiones de los procesos administrativos sancionatorios.	44.625.000 COP	69 días

Fuente: SECOP II.

De igual forma, se identificó que la Auditoría en pasadas vigencias ha suscrito contratos de prestación de servicios profesionales similares a la necesidad que se pretende satisfacer como se evidencia a continuación:

No	Proceso No.	Objeto	Valor	Plazo
----	-------------	--------	-------	-------

1	CD-45-2024	Prestación de servicios profesionales como abogado, para brindar apoyo en los ejercicios de vigilancia y control frente a la gestión fiscal de los sujetos de control.	\$100.000.000 COP	10 meses
2	CD-63-2024	Prestación de servicios profesionales especializados como abogado para brindar apoyo en los ejercicios de vigilancia y control frente a la gestión fiscal de los sujetos de control.	\$64.000.000 COP	8 meses

Fuente: SECOP II

3. OBJETO A CONTRATAR

3.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR: 42-14 Prestación de servicios profesionales para brindar apoyo en los ejercicios de vigilancia y control frente a la gestión fiscal de los sujetos de control

3.2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, las especificaciones corresponden al objeto y a las obligaciones contractuales.

3.3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.3.1. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: LA AUDITORÍA deberá:

1. Suscribir acta de inicio junto con del supervisor del contrato que se haya designado para la vigilancia del presente contrato.
2. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato.
3. Entregar al CONTRATISTA en forma oportuna y diligente la información y los documentos que dependan de la entidad y que sean necesarios para la ejecución del contrato.
4. Hacer seguimiento, a través de la supervisión, del cumplimiento del objeto contractual.
5. Pagar el valor del contrato, previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato.
6. Brindar el apoyo necesario y oportuno para el correcto cumplimiento de estas labores y el logro del objeto en la prestación del servicio contratado en los criterios de confiabilidad, disponibilidad y oportunidad para las partes.
7. Realizar el descuento correspondiente de los honorarios del contratista para el pago al Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, invalidez y muerte de origen común, con la entrada en vigencia y en cumplimiento de artículo 7° de la Ley 2381 de 2024.

3.3.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Suscribir acta de inicio en con el supervisor del contrato forma oportuna y diligente, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
2. Orientar toda su capacidad profesional para el cumplimiento del objeto contractual.
3. Mantener la debida reserva profesional sobre la información tratada en la ejecución del presente contrato.
4. Disponer del tiempo necesario con plena autonomía para cumplir con el objeto contractual.
5. Constituir los amparos exigidos para la ejecución del presente contrato y realizar las modificaciones que en ejecución del contrato se requieran en forma pronta y diligente, sin que venza el plazo de ejecución
6. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo de las obligaciones del contrato.
7. Realizar un informe mensual de ejecución del objeto y obligaciones del contrato, en el que se especifiquen las actividades desarrolladas durante ese periodo, el cual debe tener anexo los documentos en donde se evidencie la realización de éstas y los avances del contrato.
8. Presentar al supervisor del contrato un informe final donde se refleje las actividades o productos

desarrollados en el marco del contrato.

9. Presentar de manera oportuna respectivamente las facturas o cuentas de cobro.
10. Atender los procesos y procedimientos del Sistema de Gestión Calidad de la Auditoría General de la República en lo que corresponda.
11. Realizar y encontrarse al día en los aportes de ley al Sistema Integral de Seguridad Social Integral SISS. No obstante, lo anterior, a partir del mes de julio del año en curso, con la entrada en vigencia de la Ley 2381 de 2024, la entidad AGR se encargará de realizar el descuento correspondiente de los honorarios del contratista para el pago al Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, invalidez y muerte de origen común, en cumplimiento de artículo 7° de la Ley en mención.
12. Inscribir y/o actualizar su hoja de vida en el SIGEP.
13. De conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015, el contratista se compromete a practicarse un examen pre ocupacional y allegar el certificado respectivo a LA AUDITORÍA. El costo de los exámenes pre ocupacionales será asumido por el contratista.
14. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas, al igual que atender las peticiones y/o consultas que le realice el supervisor referente al objeto contractual.
15. Participar en las mesas de trabajo, reuniones y comités a los que sea convocado.
16. Participar de manera activa en las actividades desplegadas por la Entidad para la planificación, documentación, implementación, mantenimiento y mejora del Sistema de Gestión Antisoborno – SGAS., bajo la norma ISO 37001:2016, de acuerdo con lo dispuesto por la AGR.
17. Cumplir con la Política del Sistema de Gestión Antisoborno, así como, lo establecido en las normas, la documentación y reglamentación interna y externa relacionada con la prevención del soborno, reportando a su supervisor cualquier duda razonable sobre un posible episodio de soborno y las demás actividades relacionadas con el SGAS, bajo la norma ISO 37001:2016.
18. Advertir e informar al ordenador del gasto de forma escrita cuando se advierta que se está incurriendo en subordinación del contrato, para evitar el daño antijurídico de la entidad.
19. Cumplir con las disposiciones legales sobre prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT) que le sean aplicables, implementando con eficiencia y oportunidad las políticas y los procedimientos necesarios para tal fin. Se obliga a establecer los mecanismos necesarios. con la prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. Manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

3.3.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Apoyar a la AGR a través de la Dirección de Control Fiscal y/o Gerencias Seccionales en la ejecución de las fases y actividades propias del proceso auditor adelantado a las contralorías.
2. Elaborar los informes técnicos y demás insumos requeridos para el soporte del ejercicio de vigilancia y control a efecto de atender las peticiones ciudadanas y ejercicios de auditoría regular que se asignen.
3. Brindar apoyo en la entrega de insumos para el desarrollo de los informes preliminares y definitivos de auditoría que se asignen por parte del supervisor del contrato.

4. Revisar, verificar, analizar y entregar información que sirva para la estructuración de hallazgos de auditoría que puedan resultar del cumplimiento del objeto del contrato.
5. Asistir a las reuniones o comités convocadas por la Directora de Control Fiscal y/o Gerente Seccional, relacionadas con el objeto del contrato.
6. Las demás que por su naturaleza le sean atribuidas por el supervisor conforme al objeto y alcance del contrato.

3.4. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar será de Prestación de Servicios Profesionales.

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS: No aplica de acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015

5. FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Para este tipo de contratos son aplicables los principios de la función administrativa contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en especial el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes o complementarias.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4, literal h) del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, **LA AUDITORÍA** «(...) puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos».

Así las cosas, por tratarse de actividades que requieren conocimientos profesionales, el contrato a celebrar será el de prestación de servicios profesionales y por lo tanto la modalidad de selección del **CONTRATISTA** será la de Contratación Directa.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor total estimado por concepto de honorarios será de **SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$72.000.000)** M/CTE incluye IVA, impuestos y todos los gastos directos e indirectos en que pueda incurrir EL CONTRATISTA en la suscripción y ejecución del mismo.

6.1. FORMA DE PAGO: La Entidad pagará al contratista el valor de los honorarios pactados en el presente contrato mediante pagos mensuales iguales, vencidos cada uno hasta por la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS MCTE (\$8.000.000)** o el valor proporcional por fracción correspondiente a cada mes calendario. Los honorarios mensuales se pactan conforme con lo establecido en la Resolución Reglamentaria por medio de la cual se adopta la tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Auditoría General de la República. Los pagos se

realizarán con cargo a la asignación presupuestal de 2025, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal asignado. El pago de los honorarios queda sujeto a la prestación efectiva del servicio y a la aprobación del PAC.

6.2. REQUISITOS PARA EL PAGO: Para el pago se requiere de la presentación de los siguientes documentos: 1) Cuenta de cobro o factura según corresponda, la cual deberá ser presentada por EL CONTRATISTA durante los dos (2) primeros días hábiles del mes posteriores al periodo de ejecución del contrato 2) Recibido a satisfacción del informe del contratista, junto con los demás requisitos exigidos, la entrega de productos, si a ello hubiere lugar y la cuenta de cobro, el supervisor del contrato expedirá la certificación para el pago, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del informe. 3) Informe de actividades suscrito por EL CONTRATISTA sobre la gestión realizada durante el periodo respectivo. 4) La acreditación de haber realizado los pagos correspondientes al Sistema Integral de Seguridad Social. 5) Para el último pago se requerirá un informe final y un informe consolidado de actividades suscrito por EL CONTRATISTA, y certificación expedida por el supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de la totalidad de las obligaciones. 6) Los pagos estipulados, quedan sujetos a los recursos del PAC que la Dirección General del Crédito Público y del Tesoro Nacional sitúe a LA AUDITORÍA y serán consignados a la cuenta bancaria que indique EL CONTRATISTA en el proceso de legalización del contrato.

6.3. CONDICIONES DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, LA AUDITORÍA puede contratar directamente con las personas naturales o jurídicas que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, estableciendo las condiciones de idoneidad del contratista relacionados directamente con el objeto de la contratación, exigiendo lo siguiente:

Para el desarrollo del contrato se requiere contratar una persona natural que reúnan los siguientes requisitos:

PERSONA NATURAL

Académicos:

- Profesional en Derecho, Ciencias Políticas, Economía, Administración Pública, Contaduría Pública, áreas de la Ingeniería o carreras afines.
- Título de posgrado.

Experiencia:

- Experiencia profesional de mínimo cuarenta y ocho (48) meses.

NOTA: Tanto a los requisitos académicos como de experiencia les aplican las equivalencias de acuerdo con lo establecido en la Resolución Reglamentaria por medio de la cual se adopta la tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Auditoría General de la República.

6.4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: Teniendo en cuenta el perfil requerido y las actividades que se deben desarrollar, el valor total del contrato se estima en la suma de **SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$ 72.000.000) M/CTE**

El presente valor se encuentra justificado en la comparación de requisitos de idoneidad, experiencia y demás factores de remuneración establecidos para el perfil profesional para la categoría servicios especializados, con fundamento en la Resolución Reglamentaria No.0001 del 17 de enero de 2024 «POR

MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA TABLA DE HONORARIOS PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA».

- Perfil mínimo requerido.
- Experiencia.
- Complejidad y especialización de las actividades a realizar y los productos entregables.

Categoría	Requisitos mínimos	Tiempo de Experiencia	Honorarios (\$) Hasta
Servicios Especializados	Título profesional y Especialización TP + TE	Mínimo 48 meses	\$ 8.000.000

No obstante, en el caso en que el contratista no preste sus servicios en el mes completo, se pagará proporcionalmente a los días de servicio efectivamente prestado, y por ningún motivo se autorizará la prestación de servicios sin el perfeccionamiento del contrato.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución será de **nueve (9) meses**, sin exceder el 31 de diciembre de 2025, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

7.1. VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia general del contrato será igual al plazo de ejecución.

7.2. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá D.C. y en las demás ciudades donde se requiera la ejecución del objeto contractual.

7.3. INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN

Por la naturaleza del contrato que se suscribirá la figura para hacer seguimiento y verificación al cumplimiento del objeto contractual será por supervisión y estará a cargo del Gerente Seccional Bogotá o del funcionario que para tal fin designe el Secretario General de la Auditoría General de la República, el cual será responsable de:

- Vigilar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, teniendo en cuenta que debe realizar el seguimiento técnico, financiero, contable, administrativo y jurídico en la ejecución del contrato.
- Elaborar la certificación de cumplimiento mensual de las obligaciones (recibo a satisfacción) con la respectiva constancia de haber verificado que el CONTRATISTA ha efectuado los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente.
- Elaborar la certificación de cumplimiento final de las obligaciones (recibo a satisfacción), la entrega de productos si a ello hubiere lugar por parte del CONTRATISTA y la respectiva constancia de haber verificado que el CONTRATISTA ha efectuado los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente.
- Formular al CONTRATISTA las observaciones e instrucciones que estime procedentes para el desarrollo y ejecución del contrato. Al respecto, todas las comunicaciones u órdenes deberán constar por escrito y harán parte de la carpeta contractual.
- Monitorear la actualización de hoja de vida y documentos soportes al SECOP II.
- Estar a lo dispuesto en la normatividad interna.

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	AQUIENSELEASIGNA	TRATAMIENTO/CONTROLES	tratamiento		CATEGORÍA	PERSONAL RESPONSABLE POR EL PLAN DE EMERGENCIAS DEL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD		
													PROBABILIDAD	IMPACTO								
1	General	Interno	Planeación	Riesgo Operacional	El diseño de la contratación no permite satisfacer las necesidades de la AGR, cumplir su misión y el cumplimiento de sus objetivos y metas misionales.	Afectación del funcionamiento de la entidad, incumplimiento del plan estratégico y eficacia en los objetivos misionales de la AGR	1	2	3	Riesgo Bajo	AGR	Fortalecer la etapa de planeación, profundizando en las necesidades de la AGR a partir del análisis del sector y el comportamiento del mercado que respete la pluralidad de oferentes.	1	1	2	Riesgo Bajo	NO	Oficina Gestora	2 meses antes de la terminación de la vigencia.	Al inicio de vigencia y antes de la aprobación del Plan Anual de Adquisiciones.	Análisis de las necesidades propuestas desde la formulación del Plan Anual de Adquisiciones	Semestralmente
2	General	Interno	Selección	Riesgo Operacional	Selección de un contratista que no cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes o se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad.	Afectación de la ejecución contractual y desgaste administrativo. Posibles faltas disciplinarias	1	5	6	Riesgo Alto	AGR	Verificación de los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del contratista antes de la suscripción contractual.	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Oficina Jurídica	Entre la formulación de los estudios previos y la verificación de requisitos.	Antes de la suscripción contractual	Verificación de los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del contratista antes de la suscripción contractual.	Previamente a la suscripción del contrato.
3	General	Interno	Contratación	Riesgo Operacional	Incumplimiento o tardanza en la publicación del contrato en el SECOP.	Afectación al principio de transparencia y publicidad contractual.	2	1	3	Riesgo Bajo	AGR	Seguimiento de las publicaciones contractuales realizadas en el SECOP.	1	1	2	Riesgo Bajo	NO	Oficina Jurídica	Entre la suscripción del documento contractual	1 semana después de la suscripción del documento contractual.	Verificación en el SECOP de las publicaciones contractuales.	Mensual

